

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2022-0116-00

**Accionante: MARÍA GLADYS DÍAZ PARDO
IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO
APODERADO**

**Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2022-312

La acción de tutela promovida por la señora **MARÍA GLADYS DÍAZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.226.439 a través de su apoderado doctor **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.624 y Tarjeta Profesional No. 67.542 del C.S.J en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991.

Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al doctor **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.624 y Tarjeta Profesional No. 67.542 del C.S.J., para actuar en nombre y representación la señora **MARÍA GLADYS DÍAZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.226.439.

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico a la doctora Malky Katrina Ferro Ahcar - directora (A) de Acciones Constitucionales de Colpensiones, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

La citada deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

TERCERO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE: APODERADO DR. IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO	notificaciones@restrepofajardo.com ;
PARTE ACCIONADA: COLPENSIONES	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**561515e28ebf3af130d2f988b1e5514e9015fc5569b1e5452c
6861d102b206ad**

Documento generado en 20/04/2022 03:40:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a